



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín D. E. de C. T. e I., catorce (14) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 010 2022 00191 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	VERBAL "RCE/C"
Demandante	CARLOS MARIO ARANGO CANO Y OTROS
Demandado	JOSE NICOLAS TORO FLOREZ Y OTROS
Tema	TRASLADO OBJECION JURAMENTO

Integrada como se encuentra la litis, se da traslado por cinco (5) días de la objeción al juramento estimatorio planteado en las respuestas a la demanda y llamamientos en garantía, en los términos del inciso segundo del artículo 206 del Código General del Proceso.

De la forma prevista por el artículo 370 del C. G. P., en concordancia con el 110 *ibídem*, se da traslado de las excepciones de mérito propuestas.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRO GAVIRIA CARDONA

JUEZ

Con firma escaneada, toda vez que la firma electrónica está en proceso.